



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

15 DE JULIO DE 1995

5515

No. 9041

JUICIO AGRARIO No. 427/93 POBLADO: "JULIAN MONTEJO VELAZQUEZ" MUNICIPIO: CARDENAS ESTADO: TABASCO ACCION: DOTACION DE TIERRAS

México, Distrito Federal, a treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y tres.

Visto para resolver el juicio agrario número 427/93 que corresponde al expediente original 1362, relativo a la solicitud de dotación de tierras promovida por un grupo de campesinos del poblado denominado "JULIAN MONTEJO VELAZQUEZ", ubicado en el Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco; y

RESULTANDO:

1o.- El quince de diciembre de mil novecientos noventa y uno, veinticuatro jornaleros del campo radicados en el poblado de referencia, elevaron al Gobernador del Estado, solicitud escrita de dotación de tierras, en virtud de carecer de ellas; señalando como probablemente afectable un predio rústico sin especificar, propiedad de la sección 29 del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, del que dijeron tener la posesión.

2o.- Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, ésta instauró el procedimiento respectivo el veintisiete de enero

de mil novecientos noventa y dos, registrándolo bajo el número de expediente 1362.

La publicación de la petición agraria se efectuó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Tabasco, el veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y dos, en la edición número 5168.

3o.- Para intervenir en la elección de los integrantes del Comité Particular Ejecutivo y elaborar el censo agrario, la Comisión dictó Instrucciones al investigador de campo José de la O Hernández, mediante oficio número 2627 de veintidós de junio de mil novecientos noventa y dos.

En cumplimiento de la primer tarea, el comisionado levantó acta de veintidós de los mismos, asentando la decisión de asamblea de nombrar a Juan Antonio Candellero Rodríguez, Bernando Jiménez Hernández y Pedro Pérez Vázquez, para los cargos de Presidente, Secretario y Vocal del Comité Particular Ejecutivo, respectivamente.

Por lo que toca a la segunda actividad, los trabajos tuvieron normal desarrollo y la junta censal fue clausurada

el veintiocho de junio de mil novecientos noventa y dos, según acta en la que el comisionado consignó un resultado de veinte individuos con capacidad para recibir beneficio de tierras. El Informe rendido por el comisionado, de igual fecha, da cuenta también de que el poblado se encuentra aproximadamente a treinta kilómetros de la ciudad de Cárdenas, Tabasco.

4o.- Los nombramientos oficiales de los miembros del Comité Particular Ejecutivo, fueron expedidos por el Presidente y el Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado el veintiuno de julio de mil novecientos noventa y dos.

5o.- Mediante oficio número 3057 de siete de julio de mil novecientos noventa y dos, la Comisión Agraria Mixta destacó al ingeniero Miguel A. Cárdenas González para efectuar trabajos técnicos e informativos, en cuyo desarrollo giró notificación escrita de ocho del mismo mes y año a los propietarios de los predios rústicos ubicados en el radio de siete kilómetros, a efecto de que presentaran su documentación de propiedad con planos y certificado de inafectabilidad, de te-

nerlo; apareciendo en autos constancia de notificación dirigida al representante de la sección 29 del sindicato petrolero, con firma de haber sido recibida la comunicación.

El informe de comisión data del siete de septiembre de mil novecientos noventa y dos, donde se asienta que el poblado gestor se localiza en la rancharía "El Golpe", perteneciente al Municipio de Cárdenas, Tabasco, distante aproximadamente treinta kilómetros de la ciudad-cabecera; indicando que las tierras señaladas como probablemente afectables, son de agostadero de buena calidad y forman parte de un predio innominado propiedad de la Sociedad Gustavo de la Fuente, Sociedad de Solidaridad Social, con superficie escritural de 109-55-22.96 (ciento nueve hectáreas, cincuenta y cinco áreas, veintidós centiáreas con noventa y seis miláreas) y analítica de 108-19-85.90 (ciento ocho hectáreas, diecinueve áreas, ochenta y cinco centiáreas con noventa miláreas). El terreno se encontró debidamente acotado, con veinte casas de madera y lámina de cartón donde viven los peticionarios y otra casa de mampostería con lámina acanalada, construida por la Sociedad Félix Lezama Alvarez, Sociedad de Solidaridad Social.

También se dio cuenta en el reporte, de un total de noventa y dos heredades con superficies que van de 2-50-00 (dos hectáreas, cincuenta áreas) a 363-00-00 (trescientas sesenta y tres hectáreas), en las que el comisionado constató están dedicadas primordialmente a la ganadería; anotando acotamiento, clase de tierra, pastizales y descripción del hato observado. Asimismo, se precisó que en el radio de afectabilidad se localizaron terrenos pertenecientes a los ejidos "El Alacrán", "El Golpe", "Lázaro Cárdenas", "Carlos Greene", "Poza Redonda", "El Santuario", "Encrucijada", "Las Coloradas", "Francisco Trujillo G." En el propio informe, el comisionado dio opinión de que el terreno propiedad de la Sociedad Gustavo de la Fuente, Sociedad de Solidaridad Social, se encuentra cultivado y acotado en su totalidad, aunque apunta que el predio se encuentra en posesión de los campesinos solicitantes "desde hace más de dos años y medio".

El comisionado agregó acta circunstanciada de once de octubre de mil novecientos noventa y dos, en la que describe áreas de cultivo de maíz, calabaza, yuca, plátano, caña y chile, así como la superficie dividida en cuarteles o potreros que se dedica a la cría y engorde de ganado, cubierta de grama estrella y zacate alemán, con dos corrales y embarcadero; aunque puntualiza que las áreas de cultivo y de ganadería son trabajadas totalmente por los campesinos del grupo promovente. "quienes al mo-

mento de posesionarse de dichos terrenos los encontraron en completo estado de in explotación". De igual manera, el comisionado acompañó a su informe el plano informativo del radio de siete kilómetros.

6o.- Se encuentra integrada al expediente reproducción de la escritura pública número 230, de veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y tres, en la que adquiere por compraventa la Sociedad Gustavo de la Fuente, Sociedad de Solidaridad Social, un predio rústico innominado ubicado en la rancharía "El Golpe", primera sección, del Municipio de Cárdenas, Tabasco, con superficie de 109-55-22.96 (ciento nueve hectáreas, cincuenta y cinco áreas, veintidós centiáreas con noventa y seis miláreas); habiéndose inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la propia circunscripción, el once de julio del año referido, bajo el número 730 del Libro General de entradas, a folios 1387-1393 del libro de duplicados, volumen 27. Asimismo obra en autos, oficio número 410 del Registrador Público de la Propiedad de Cárdenas, Tabasco, de cinco de junio de mil novecientos ochenta y nueve, donde se indica que la citada heredad se encuentra inscrita a nombre de la Sociedad Gustavo de la Fuente, Sociedad de Solidaridad Social.

Corren también agregadas al expediente, reproducciones de escrituras y otros documentos relativos a predios rústicos estudiados en el radio legal.

7o.- Con oficio número 3099 de veintiuno de julio de mil novecientos noventa y dos, la Comisión Agraria Mixta solicitó al encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco, información actualizada sobre el predio propuesto para afectación; produciéndose contestación con oficio número 880, fechado el día siguiente, donde se indica el resultado de la búsqueda practicada en libros, consistente en que el predio rústico de referencia, ubicado en la rancharía "El Golpe", primera sección, Municipio de Cárdenas, Tabasco, está inscrito a nombre de la Sociedad Gustavo de la Fuente, Sociedad de Solidaridad Social, con superficie de 109-55-22.96 (ciento nueve hectáreas, cincuenta y cinco áreas, veintidós centiáreas con noventa y seis miláreas).

8o.- En sesión efectuada el ocho de octubre de mil novecientos noventa y dos, la Comisión Agraria Mixta, el Estado aprobó dictamen positivo, proponiendo una superficie de dotación de 108-19-85.90 (ciento ocho hectáreas, diecinueve áreas, ochenta y cinco centiáreas con noventa miláreas), de tierra de agostadero de buena calidad con afectación de predio innominado pro-

piedad de la Sociedad Gustavo de la Fuente, Sociedad de Solidaridad Social.

9o.- Adjunto al oficio número 3188 de quince de octubre de mil novecientos noventa y dos, signado por el Presidente y el Secretario de la Comisión Agraria Mixta, se remitió al expediente substanciado y dictaminado al Gobernador del Estado, a efecto de que diese el mandamiento correspondiente; el cual no fue emitido en el plazo legal, devolviéndose las actuaciones a la Comisión por el Director de Asuntos Jurídicos del Gobierno del Estado, mediante oficio número 2567 fechado el veinte del mes y año mencionados.

10o.- A efecto de que se propusiera en los trámites del expediente, lo actuado fue remitido por la Comisión Agraria Mixta al Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, con oficio sin número de veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y dos, por estimarse debidamente substanciado.

En forma previa a tal remisión, el Delegado Agrario, al través del oficio sin número de siete de octubre de mil novecientos noventa y dos, instruyó al promotor agrario Eduardo Gama González para que efectuara inspección ocular del predio señalado para afectación, con levantamiento de acta circunstanciada y practicara diligencia de notificación personal al representante legal de la Sociedad Gustavo de la Fuente, Sociedad de Solidaridad Social, propietaria del inmueble.

Por lo que concierne a la notificación, el comisionado no localizó al representante legal de la sociedad referida, procediendo a fijar en el tablero de avisos del Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, el once de octubre de mil novecientos noventa y dos, la cédula en que se le hace saber del procedimiento en su segunda fase, a fin de que probara o alegara lo que a su derecho conviniera.

Respecto de la inspección ocular, el comisionado rindió informe el cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y dos, donde consignó que el predio no se encontró explotado por parte de la sociedad propietaria, "ya que existen árboles de distintas especies que demuestran su falta de explotación, por más de dos años consecutivos". Al reporte acompañó acta circunstanciada levantada el veintinueve de octubre del propio año, en la que se asienta que el inmueble se observó "cubierto con vegetales; ocotes, enredaderas silvestres, calamitales, así como árboles conocidos como palo gusano, tinto, maculís, etc., evidenciándose con esto la in explotación de estas tierras desde hace varios años por parte de sus propietarios".

110.- La formulación por el Delegado Agrario del resumen del caso y su opinión, se hizo en el oficio número 7325 de cinco de noviembre de mil novecientos noventa y dos; exponiéndose parecer en cuanto a la afectación del predio rústico propiedad de la Sociedad Gustavo de la Fuente, Sociedad de Solidaridad Social, con superficie de 108-19-85.90 (ciento ocho hectáreas, diecinueve áreas, ochenta y cinco centiáreas con noventa milíáreas), al comprobarse su "completo estado de in explotación por más de dos años consecutivos".

Con oficio número 7324 de seis del mes y año referidos, el Delegado Agrario remitió el expediente original a la Sala Regional del Sureste del Cuerpo Consultivo Agrario, para efectos de dictaminación.

120.- En sesión efectuada el siete de enero de mil novecientos noventa y tres, el pleno del Cuerpo Consultivo Agrario, aprobó dictamen positivo, proponiendo dotar al poblado gestor con una superficie total de 10 8-19-85.90 (ciento ocho hectáreas, diecinueve áreas, ochenta y cinco centiáreas con noventa milíáreas), afectando predio innominado propiedad de la Sociedad Gustavo de la Fuente, Sociedad de Solidaridad Social, ubicado en el Municipio de Cárdenas, Tabasco.

El plano proyecto de localización elaborado por la Dirección General de Tenencia de la Tierra, remitido al organismo colegiado con oficio número 580881 de veintidós de febrero de mil novecientos noventa y tres, fue autorizado mediante el acuerdo correspondiente.

130.- Una vez integrado el expediente de la acción, el Cuerpo Consultivo Agrario lo remitió para efectos de resolución definitiva a este Tribunal Superior Agrario, que lo radicó en su jurisdicción mediante auto dictado el veinte de abril de mil novecientos noventa y tres, registrándolo en el libro de gobierno bajo el número de juicio 427/93. De lo cual se notificó en términos de ley a los interesados, comunicándose a la Procuraduría Agraria; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos Tercero Transitorio del Decreto que reformó al artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de seis de enero de mil novecientos noventa y dos; Tercero Transitorio de la Ley Agraria, to. 90., fracción VII y Cuarto transitorio, fracción II, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO: La capacidad jurídica agraria, en sus aspectos colectivo e individual, se encuentra debidamente acreditada en las actuaciones, al cumplirse los requisitos establecidos por los Artículos 195 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria. En efecto, de autos se comprueba que se trata de un núcleo rural preexistente y con carencia de tierras, asentado en la ranchería "El Golpe", distante aproximadamente treinta kilómetros de la ciudad de Cárdenas, Tabasco, cabecera de la circunscripción municipal a la que pertenece, según se precisara en reporte de comisión de veintiocho de junio de mil novecientos noventa y dos; en el cual se consignó el resultado de junta censal de veinte individuos aceptados con capacidad en materia agraria para recibir tierras. Sus nombres se enlistan a continuación:

1.- Juana A. Candellero Rodríguez, 2.- Bernardo Jiménez Hernández, 3.- Pedro Pérez Vázquez, 4.- Carlos Gil Izquierdo, 5.- Leovino Hernández Izquierdo, 6.- Alfonso Candellero de la Cruz, 7.- Guadalupe Vázquez Hernández, 8.- Narciso Pulido García, 9.- Alcides Izquierdo Almeida, 10.- Ramón López Hernández, 11.- Andrés Magaña Gómez, 12.- Fredy Méndez González, 13.- Roberto Magaña Gómez, 14.- Eloy Vázquez Hernández, 15.- Salatiel Gil Osorio, 16.- Germán López Ventura, 17.- Carlos Córdova Gil, 18.- Castulo Magaña Gómez, 19.- Jesús Gil Córdova y 20.- Asunción Gómez Gil.

TERCERO: El procedimiento se ajustó en su desarrollo secuencial y formalidades a las prevenciones contenidas en los artículos 17, 18, 19, 20, 272, 273, 275, 286, 287, 288, 291, 292, 293, 304 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CUARTO: Ha quedado demostrado en autos que en el radio de siete kilómetros previsto por el artículo 203 de la Ley Federal de Reforma Agraria, aparte del predio rústico señalado para afectación, se localizaron noventa y dos heredades con superficies que fluctuaban entre 2-50-00 (dos hectáreas, cincuenta áreas) y 363-00-00 (trescientas sesenta y tres hectáreas), según reporte de trabajos técnicos e informativos de siete de septiembre de mil novecientos noventa y dos, que fueron debidamente estudiados en su documentación de propiedad, planos, acotamientos, clase de tierra, pastizales y hatos; produciendo los datos y descripciones convicción plena en el sentido de que los predios se encuentran dentro de los límites de la pequeña propiedad rural, con explotación regular de la tierra en rengiones primordialmente pecuarios.

Por ende, tales fundos no son afectables para satisfacción de la necesidad agraria planteada, con fundamento en los artículos 249, 250 y 251 del ordenamiento legal invocado. Por otra parte, tampoco resultan afectables los terrenos en régimen de propiedad social, pertenecientes a los ejidos "EL ALACRAN", "EL GOLPE", "LAZARO CARDENAS", "CARLOS GREENE", "POZA REDONDA", "EL SANTUARIO", "ENCRUCIJADA", "LAS COLORADAS", "FRANCISCO TRUJILLO G.", atendiendo a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 de la supramencionada Ley Federal de Reforma Agraria.

QUINTO: En lo tocante al predio rústico innominado señalado para afectación en la solicitud agraria, resultó pertenecer a la Sociedad Gustavo de la Fuente, Sociedad de Solidaridad Social de la sección 29 del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, que lo adquirió mediante escritura pública número 230 de veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y tres, inscrita en el Registro Público de la Propiedad el once de julio del propio año, bajo el número 730 del libro general de entradas, a folios 1387-1393 del libro de duplicados, volumen 27; estando la heredad ubicada en la ranchería "El Golpe" primera sección, Municipio de Cárdenas, Tabasco, con superficie escritural de 109-55-22.96 (ciento nueve hectáreas, cincuenta y cinco áreas, veintidós centiáreas con noventa y seis milíáreas).

Todo lo cual consta en los elementos documentales aportados al expediente. Más de los trabajos técnicos e informativos reportados el siete de septiembre de mil novecientos noventa y dos, se precisa una superficie analítica de 108-19-85.90 (ciento ocho hectáreas, diecinueve áreas, ochenta y cinco centiáreas con noventa milíáreas) y datos referentes al acotamiento del terreno, la existencia de veinte casas de madera y lámina de cartón donde viven los campesinos promoventes y de una casa de mampostería con lámina acanalada construida por el sindicato petrolero.

Si bien un acta circunstanciada de once de octubre de mil novecientos noventa y dos, describe áreas de cultivo con maíz, calabaza, yuca, plátano, caña, chile, así como áreas cuarteladas o con potreros para cría y engorda de ganado, cubiertas con grama estrella y zacate alemán, con dos corrales y embarcadero, se precisa también que las labores son totalmente imputables a los campesinos promoventes. "Quiénes al momento de poseerlos se dedicaban a la explotación de la tierra en su propio estado de in explotación". Original inaprovechamiento del predio por parte de la so-

ciudad propietaria, que se corrobora en posterior acta circunstanciada de inspección ocular de veintinueve de octubre del mismo año, donde se relatan observaciones de parte del terreno "cubierto con vegetales, cocote, enredaderas silvestres, camalotes, así como árboles conocidos como palo gusano, tinto, macuilis, etc., evidenciándose con esto la explotación de estas tierras desde hace varios años por parte de sus propietarios".

SEXTO: Para abundar en lo apuntado, es menester puntualizar que el predio de referencia fue adquirido por la Sociedad Gustavo de la Fuente, Sociedad de Solidaridad Social, en razón de su objeto —expresado en la escritura de compraventa— consistente en "desarrollar actividades agropecuarias", bajo el supuesto de que la sociedad es "la organización de los miembros de la Sección 29 de Comalcalco, Tabasco, del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana", según consta explícitamente en el propio objeto social; siendo por esta circunstancia precisamente, que atendiendo a lo dispuesto por los artículos 90., fracción III, 11, fracción I, y 14 de la Ley de Sociedades de Solidaridad Social, no podía derivarse una explotación con efectos en materia agraria.

Ello en virtud de que tales preceptos estatuyen para la membresía de ese tipo de sociedad, el compromiso y la obligación de aportar su trabajo personal para el cumplimiento de los fines sociales, que no pueden de ninguna manera cumplirse con la utilización de trabajadores asalariados; y tratándose en la especie de una sociedad compuesta con trabajadores del sindicato petrolero, de la sección 29, en forma alguna puede concebirse una explotación regular y legítima de acuerdo a la normativa que rige el tipo de sociedad adoptado, que pudiera generar efectos agrarios respecto del predio señalado para afectación. Aquí no se trata meramente de una inviabilidad práctica, sino de una imposibilidad legal en atención a la composición específica de la sociedad con miembros activos de un sindicato y al objeto social delineado de desarrollar actividades agropecuarias.

Lo expuesto conduce a una percepción muy clara, en el sentido de que la forma social escogida sirvió en relación al predio rústico en alusión, para dar una apariencia de legitimidad a su apropiación efectiva por parte de la sección 29 del sindicato petrolero, en contravención a lo dispuesto por el artículo 374 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, que sólo permite a los sindicatos tener los bienes inmuebles destinados inmediata y directamente al objeto de su institución, del cual, evidentemente, no forman parte, las actividades agropecuarias.

De consiguiente, cabe sostener en objetividad que la sección 29 del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, ni directamente ni al través de la Sociedad Gustavo de la Fuente, Sociedad de Solidaridad Social, organizada para sus miembros, podía efectuar aprovechamiento o explotación válida en materia agraria del predio rústico inominado sito en la rancharía "El Golpe", Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco, con superficie de 108-19-85.90 (ciento ocho hectáreas, diecinueve áreas, ochenta y cinco centiáreas con noventa miláreas), desde la fecha en que fue adquirido; siendo por tanto afectable con fundamento en el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, aplicado a contrario sensu, al comprobarse plenamente su in explotación prolongada por un lapso superior a dos años consecutivos.

SEPTIMO: La superficie total de dotación al poblado "JULIAN MONTEJO VELAZQUEZ", Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco, del orden de 108-19-85.90 (ciento ocho hectáreas, diecinueve áreas, ochenta y cinco centiáreas con noventa miláreas), de tierra de agostadero de buena calidad, pasará a propiedad del ejido con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

En lo tocante a determinación del destino específico de las tierras y la organización económica a adoptar para su explotación, la asamblea resolverá lo conveniente al ejido de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria en vigor. Podrán constituirse la zona de urbanización, la parcela escolar, la unidad agrícola industrial para la mujer y la unidad productiva para el desarrollo integral de la juventud.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los numerales 43 y 189 de la Ley Agraria; los preceptos 10., 70. y Cuarto Transitorio, fracción II, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se

RESUELVE:

PRIMERO: Es procedente la dotación de tierras promovida por campesinos del poblado denominado "JULIAN MONTEJO VELAZQUEZ", Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco.

SEGUNDO: Es de dotarse y se dota al poblado de referencia con una superficie total de 108-19-85.90 (ciento ocho hectáreas, diecinueve áreas, ochenta y cinco centiáreas con noventa miláreas), de tierras de agostadero de buena calidad, de conformidad con el plano proyecto que obra en autos, en beneficio de los

veinte individuos capacitados que se enlistan en el considerando segundo de esta sentencia: fincándose afectación sobre predio inominado propiedad de la Sociedad Gustavo de la Fuente, Sociedad de Solidaridad Social de la sección 29 del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, sito en la rancharía "El Golpe", primera sección, del Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco, al comprobarse plenamente su in explotación prolongada por un lapso superior a dos años consecutivos. La extensión anotada pasará a ser propiedad del ejido con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres. En lo tocante a determinación del destino específico de las tierras y organización económica a adoptar para su explotación, la asamblea resolverá lo conveniente al ejido de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria en vigor. Podrán constituirse la zona de urbanización, la parcela escolar, la unidad agrícola industrial para la mujer y la unidad productiva para el desarrollo integral de la juventud.

TERCERO: Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco; sus puntos resolutive en el Boletín Judicial Agrario y en los estrados este Tribunal; inscribese en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, efectuando la cancelación de anotaciones preventivas a que hubiere dado lugar la solicitud agraria. Asimismo, inscribese en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derechos de conformidad con las normas aplicables y lo contenido en la presente sentencia.

CUARTO: Notifíquese a los interesados y comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Tabasco y a la Procuraduría Agraria; ejecútense y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firmando los Magistrados que lo integran, con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE.
DR. SERGIO GARCIA RAMIREZ.

MAGISTRADOS.
DR. GONZALO ARMIENTA CALDERON.
LIC. ARELY MADRID TOVILLA.
LIC. LUIS O. PORTE-PETIT MORENO.
LIC. RODOLFO VELOZ BAÑUELOS.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.
LIC. SERGIO LUNA OBREGON.

EL SUSCRITO LICENCIADO JUAN CAMILO ALFEIRAN VEGA, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL VIGESIMO NOVENO DISTRITO, QUINTO CIRCUITO CON RESIDENCIA EN ESTA CAPITAL.

CERTIFICA

QUE LAS PRESENTES COPIAS CONSTANTES DE DOCE FOJAS UTILES, SON

FIELES REPRODUCCION DE LAS QUE OBRAN EN EL CUADERNILLO NUMERO 034/95 DEL DESPACHO NUMERO S-427-93 DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, RELATIVO AL JUICIO AGRARIO 427/93, DOTACION DE TIERRAS, DLE POBLADO "JULIAN MONTEJO VELAZQUEZ", DEL MUNICIPIO DE CARDENAS, DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA,

MISMAS QUE SE EXPIDEN EN CUMPLIMIENTO AL RESOLUTIVO TERCERO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA Y POR MANDATO JUDICIAL; LAS CUALES SELLO, FIRMO Y RUBRICO A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, MUNICIPIO DEL CENTRO, ESTADO DE TABASCO. DOY FE.

No. 9150

AVISO DE DESLINDE

DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

La Dirección de Colonias y Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio Número 410207 de fecha 17 de Feb. de 1995, Expediente No. S/N, me ha autorizado para que de conformidad con lo que se establece la Ley Agraria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 1992, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional, denominada El Roble, ocupado por el C. Lorenzo Sánchez Izquierdo ubicado en el Municipio de Comalcalco del Estado de Tabasco, con superficie aproximada de 10-00-00 hectáreas, con las siguientes colindancias:

AL NORTE. Camino Vecinal.

AL SUR: CC. José Pérez Candelero, Arquimedes Alcocer Leyva, Víctor Her-

nández Córdova y Epafiorito Pérez de la Rosa.

AL ESTE: CC. Mauro Morales Broca y Eberto Morales Córdova.

AL OESTE: C. Marcelino Lázaro Morales.

Por lo que en cumplimiento al artículo 160 de la Ley Agraria, se manda a publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco; en el Periódico de Información Local "Rumbo Nuevo", por una sola vez; así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Comalcalco, Tab., y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este avi-

so, ocurran ante el suscrito con domicilio en Av. César A. Sandino No. 635, Col. 1ro. de Mayo, a acreditar sus derechos, exhibiendo originales y copias de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurren al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Villahermosa, Tab., a 6 de Julio de 1995
LUGAR Y FECHA

ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR

ING. MARIA CRUZ HERNANDEZ GARCIA.

R.F.C.

No. 9151

AVISO DE DESLINDE

DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

La Dirección de Colonias y Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio número 410207 de fecha 17 DE FEB. DE 1995. Expediente número S/N me ha autorizado para que de conformidad con lo que establece la Ley Agraria Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Febrero de 1992, proceda a efectuar el Deslinde y Medición del terreno de presunta Propiedad Nacional, denominada "EL OJAL", ocupado por el C. ANDRES GARCIA MIER Y CONCLA ubicado en el Municipio de CENTLA del Estado de Tabasco, con superficie aproximada de 528-26-00 hectáreas, con las siguientes colindancias:

AL NORTE: LAGUNA "TRONCONADA"

AL SUR: RIO "LOS NEGROS".

AL ESTE: C. ROBERTO MARISCAL VAZQUEZ.

ALOESTE LAGUNA "TRONCONADA".

Por lo que en cumplimiento al Artículo 160 de la Ley Agraria, se manda a publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de TABASCO; en el Periódico de Información Local "DIARIO PRESENTE", por una sola vez; así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de CENTLA, y en los parajes públicos más notables de la Región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurra ante el suscrito con domicilio en AV. CESARA. SANDINO No. 635 COL. 1ro. DE MAYO, a acreditar sus derechos, exhibiendo originales y copias de los títulos

y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurren al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

VILLAHERMOSA, TABASCO, 5 DE JULIO DE 1995.
LUGAR Y FECHA

ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR

ING. MA. CRUZ HERNANDEZ GARCIA.
R. F.C

No. 9152

AVISO DE DESLINDE**DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL**

La Dirección de Colonias y Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio número 410207 de fecha 17 DE FEBRERO DE 1995. Expediente número S/N me ha autorizado para que de conformidad con lo que establece la Ley Agraria Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Febrero de 1992, proceda a efectuar el Deslinde y Medición del terreno de presunta Propiedad Nacional, denominada EL SUCHIATE, ocupado por el C. ASUNCION BELUETA ANGEL Y COOPROPIETARIOS ubicado en el Municipio de TEAPA del Estado de Tabasco, con superficie aproximada de 45-00-00 hectáreas, con las siguientes colindancias:

AL NORTE: "TERRENOS NACIONALES".

AL SUR: C. CECILIO PEDRERO MAZARIEGO.

AL ESTE EJIDO DEFINITIVO "SANES".

AL OESTE: C. CECILIO PEDRERO MAZARIEGO.

Por lo que en cumplimiento al Artículo 160 de la Ley Agraria, se manda a publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación y Periódico Oficial del Gobierno del Estado de TABASCO; en el Periódico de Información Local "RUMBO NUEVO", por una sola vez; así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de TEAPA TABASCO, y en los parajes públicos más notables de la Región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en AV. CESAR A. SANDINO No. 635 COL. 1ro. DE MAYO, a acreditar sus de-

rechos, exhibiendo originales y copias de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, que habiendo sido citadas a presentar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

VILLAHERMOSA, TABASCO, 6 DE JULIO DE 1995.

LUGAR Y FECHA

ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR

ING. MA. CRUZ HERNANDEZ GARCIA.
R.F.C.

No. 9153

AVISO DE DESLINDE**DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL**

La Dirección de Colonias y Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio número 410207 de fecha 17 DE FEB. DE 1995. Expediente número S/N me ha autorizado para que de conformidad con lo que establece la Ley Agraria Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Febrero de 1992, proceda a efectuar el Deslinde y Medición del terreno de presunta Propiedad Nacional, denominada LOS CAPULINES, ocupado por el C. GUADALUPE GARCIA ARIAS ubicado en el Municipio de CENTRO del Estado de Tabasco, con superficie aproximada de 00-81-99 hectáreas, con las siguientes colindancias:

AL NORTE: C. SANTANA SANCHEZ GARCIA.

AL SUR: C. MARTHA SANCHEZ BALCAZAR.

AL ESTE ARROYO "CHIQUEGUAO".

AL OESTE: CC. FRANCISCO MENDOZA Y EDUARDO MENDOZA.

Por lo que en cumplimiento al Artículo 160 de la Ley Agraria, se manda a publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de TABASCO; en el Periódico de Información Local "RUMBO NUEVO", por una sola vez; así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de CENTRO TABASCO, y en los parajes públicos más notables de la Región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurra ante el suscrito con domicilio en AV. CESAR A. SANDINO No. 635 COL. 1ro. DE MAYO, a acreditar sus

derechos, exhibiendo originales y copias de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, que habiendo sido citadas a presentar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

VILLAHERMOSA, TABASCO, 6 DE JULIO DE 1995.

LUGAR Y FECHA

ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR

ING. MA. CRUZ HERNANDEZ GARCIA.
R.F.C.

No. 9136

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.
MACUSPANA, TABASCO

AQUIEN CORRESPONDA:

En el expediente Civil número 231/994, relativo a la Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-Perpetuam, promovido por Manuel Alfonso García Hernández, con fecha treinta de mayo del presente año, se dictó un auto que en lo conducente dice:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. MASUCPANA, TABASCO, A TREINTA DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

---Por presentado el ciudadano Manuel Alfonso García Hernández, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuam respecto de un predio Sub'urbano ubicado en la calle Principal de la Colonia Belén, perteneciente a este Municipio, constante de una superficie de 517.97 (Quinientos diecisiete metros, con noventa y siete centímetro cuadrado), dentro de las siguientes medidas y colindancias Al Norte, 37.30 metros con la propiedad del señor José García García; Al Sur, 40.00 metros con la propiedad de Francisco Rodríguez; Al Este, 13.40 metros con la carretera que viene de Macuspana, Ciudad Pemex, Tabasco, Al Oeste, 13.40 metros con propiedad de Víctor Ulín Rodas. Con fundamento en los párrafos 2º., 3º., 4º del artículo 2932, 2933 y relativos del Código Civil Vigente en el Estado; 349, 495, 870, 871, 982, 904 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, SE ACUERDA: Se

admite y se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese, dese aviso de inicio a la H. Superioridad y a la Agente del Ministerio Público Adscrito, la intervención correspondiente. Asimismo dese vista al Presidente del H. Consejo Administrativo Municipal de esta Ciudad para que en el término de tres días manifieste lo que a sus derechos convenga respecto a las presentes diligencias de Información Ad-Perpetuam. Por otra parte requérase al promovente para que proporcione los domicilios de los colindantes del presente, se dice, predio en cuestión, a fin de estar en condiciones de citarlos para que manifiesten lo que a sus derechos convengan. Por medio de Edictos, dese amplia publicidad a la presente información en cualquiera de los periódicos de mayor circulación en el Estado, así como en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días; debiendo fijarse asimismo los avisos correspondientes en los lugares públicos de costumbre en esta Ciudad, así como en el lugar de ubicación del predio de referencia. En cuanto a la testimonial que ofrece el actor a cargo de los señores René de la Cruz Narváez, Juan Antonio Javier Santos y José García García, dígamele que se señalará hora y fecha para su recepción en el momento procesal oportuno. Por otra parte y apareciendo que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, tiene su domicilio en la Ciudad de Jalapa, Tabasco, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias, a efecto de que se sirva dar vista al

funcionario mencionado del presente proveído. Se tiene como domicilio para oír citas y notificaciones los Estrados de este Juzgado, y autorizando para tales efectos aún las de carácter personal al Licenciado David Bocanegra Hernández.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

Así lo acordó, manda y firma la ciudadana licenciada Lorena Orquídea Cerino Moyer, Juez Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por y ante la Ciudadana Licenciada Martha Elba Rojas Hernández, Segunda Secretaria Judicial que certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DIARIO DE MAYOR CIRCULACION DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO, MEXICO, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO.

LICDA. MARTHA ELBA ROJAS HERNANDEZ.

-2-3

No. 9156

JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
VILLAHERMOSA TABASCO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

Que en el expediente número 1028/93, relativo al Juicio Especial Desahucio, promovido por el C. JOSE MANUEL MANRIQUE FOJACO, promoviendo por su propio derecho en contra de la Sociedad Mercantil denominada INDUSTRIAL REFRESQUERA DE TABASCO, S.A. DE C.V. representada por el C. HUMBERTO HEREDIA FUENTES, con fecha veintiuno de Junio del presente año, se dictó un auto que copiado a la letra dice.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIUNO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

-----Visto el escrito de cuenta se acuerda:

-----PRIMERO: Se tiene por presentado por medio de su escrito de cuenta al Ciudadano JOSE MANUEL MANRIQUE FOJACO, en su carácter de actor en el presente juicio y toda vez de que el término concedido a las partes para objetar los avalúos existentes en autos ha transcurrido sin que lo hubieran hecho, se tienen por firmes los mismos para todos los efectos legales a que haya lugar.

-----SEGUNDO: Toda vez de que existe uniformidad en los avalúos efectuados y que obran en autos se toma como base el emitido por ambos y con fundamento en los artículos 543, 544, 549 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, sáquese a PUBLICA SU-

BASTA EN PRIMERA ALMONEDA, y al mejor postor el siguiente bien mueble.

-----Camioneta marca Nissan, de color blanco, con números de placa VL-13369 TAB-MEX y con el logotipo "Industrial Refresquera de Tabasco, S.A. de C.V.", Avenida Cobre número 110-2 Ciudad Industrial, teléfono 53-18-18 Villahermosa, Tabasco; modelo 1993, tipo PICK-UP, número de motor: 36720-01626; propiedad de Industria Refresquera del Sureste, S.A. y al cual le fue desingado un valor comercial según ambos peritos de \$18,000.00 (DIECIOCHO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N) y es postura legal la cantidad que cubre a las dos terceras partes de dicha cantidad, lo anterior para los postores.

-----TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán consignar en el departamento de consignación y pagos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, que se encuentra ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la Colonia Atasta de Serra de ésta Ciudad (Frente a la Unidad Deportiva), una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

-----CUARTO: Como lo previene el artículo 549 del Código de procedimientos Civiles Vigente en el Estado anunciase por DOS

VECES DENTRO DE SIETE DIAS en el periódico oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado; fijándose además avisos en los sitios públicos más concurrido de ésta capital en convocación de postores, en el entendido de que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

-----Notifíquese personalmente y cúmplase.

-----Así lo proveyó manda y firma el Ciudadano Juez segundo de lo civil, el Licenciado Leonel Cáceres Hernández por ante el Secretario de Acuerdos, el Licenciado José Arturo Chable Cabrera, quien certifica y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES DENTRO DE SIETE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. JOSE ARTURO CHABLE CABRERA.

1 2

(7 en 7)

No. 9139

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

En el cuadernillo relativo a la Sección de ejecución, derivado del expediente número 67/992, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado DARWIN SANCHEZ LOPEZ, apoderado del BANCO DE CREDITO RURAL DEL GOLFO, S.A. y seguido por el Licenciado VICTOR ORTIZ RODRIGUEZ, en contra de RAUL CASTELLANOS COLL Y RAUL CASTELLANOS HERNANDEZ, con fecha veinte de junio del presente año, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice como sigue:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A VEINTE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Visto el contenido de la cuenta secretarial, se provee:

PRIMERO: Tomando en consideración que el actor del presente incidente Licenciado VICTOR ORTIZ RODRIGUEZ, se allanó al avalúo rendido por el perito nombrado en Rebekía, de los demandados RAUL CASTELLANOS COLL Y RAUL CASTELLANOS HERNANDEZ, no ha lugar a nombrar perito tercero en discordia.

SEGUNDO: Por lo tanto y tomando en cuenta el estado procesal de los presentes autos, como lo pide el incidentista sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA, los bienes embargados propiedad de los demandados RAUL CASTELLANOS COLL Y RAUL CASTELLANOS HERNANDEZ, mismos que a continuación se detallan: PREDIO RUSTICO. Propiedad de RAUL CASTELLANOS COLL, constante de una superficie de CIENTO HECTÁREAS, denominado Lote 83, ubicado en la Colonia Manuel Sánchez Marmol, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, con el lote número 84; al Sur, con

el lote número 82; al Este, con el lote número 73 y al Oeste, con el número 93; inscrito bajo el número 10,362, a folios 31 del Libro Mayor volumen 38 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco. Al predio de referencia le fué asignado en valor comercial de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NUEVOS PESOS y es postura legal las que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en la inteligencia de que el ejecutante podrá participar en la subasta de los bienes, pero sobre el valor comercial, en atención a lo establecido por el artículo 1412 del Código de Comercio en vigor.

TERCERO: Predio lote número 127 Manzana 19 con una superficie de 121.00 metros cuadrados, ubicado en el Fraccionamiento Pedro C. Colorado de esta Ciudad, con las siguientes colindancias: AL Noroeste, 7.38 con la calle sin nombre; al Suroeste 9.30 metros con el lote número 126; al Este 14.70 con el lote número 128; y al Oeste, 14.70 metros con calle sin nombre inscrito bajo el número 15,001 al folio 173 del Libro Mayor volumen 36, inscrito a nombre de RAUL CASTELLANOS HERNANDEZ.

-----Al predio de referencia le fué asignado un valor comercial de VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE NUEVOS PESOS M.N) y es postura legal las que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en la inteligencia de que el ejecutante podrá participar en la subasta de los bienes pero sobre el valor comercial, en atención a lo establecido por el artículo 1412 del Código de Comercio en vigor.

CUARTO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán de depositar previamente ante la Secretaría de Finanzas de esta localidad, o

en la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual, o por lo menos el diez por ciento del valor comercial que se le fijó a los inmuebles a rematar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

QUINTO: En vista de que los bienes a rematar son inmuebles, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor anúnciase la presente subasta, por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en otro de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, como son "Presente", "Novedades" "Tabasco Hoy" "Avance" y "El Sureste" fijándose avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, en convocación de postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado, a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE AGOSTO PROXIMO.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado MANUEL ALBERTO LOPEZ PEREZ, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Ciudadano Secretario Judicial ALFONSO ACUÑA ACUÑA, que autoriza y doy fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN OTRO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, DOY FE.

**EL SECRETARIO JUDICIAL.
ALFONSO ACUÑA ACUÑA.**

No. 9142

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO,
VILLAHERMOSA, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1001/993, relativo al JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO ERNESTO VENTRE SASTRE, APODERADO DE BANCOMER S.N.C. HOY S.A. EN CONTRA DE PABLO ANTONIO ZARATE GARIBAL Y ELVIRA GARCIA VILLEGAS, se dictaron proveidos que copiados a su letra dicen:

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, OCTUBRE CINCO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO:

-----VISTO; el escrito con que se da cuenta y el estado actual de los presentes autos, se acuerda:

-----PRIMERO: Por presentado el Licenciado RODOLFO CAMPOS MONTEJO con su escrito de fecha veintiuno de septiembre del año en curso, y como lo solicita toda vez, que los Peritos del ejecutante y ejecutado han practicado el avalúo del inmueble embargado, de conformidad con el numeral 547 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, téngasele a los acreedores reembargantes por perdido el derecho de intervenir en el avalúo del bien embargado a la demandada.

-----SEGUNDO: Por otra parte, apareciendo que ninguna de las partes se inconformó con los peritajes rendidos en autos, se declaran firmes para todos los efectos legales a que haya lugar, y en consecuencia a petición del actor BANCOMER S.A. con apoyo además en los numerales 543, 544, 545, 546, 548 y 549 de la Ley Ajetiva Civil en vigor, se ordena sacar a pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

-----DEPARTAMENTO NUMERO A2-102 del conjunto habitacional "JARDINES DEL SUR", ubicado en Periférico Carlos Pellicer Cámara número 1,500 colonia Tamulté, en Villahermosa Tabasco, que consta de estancia, comedor, cocina, baño, dos recámaras, patio de servicio integrado a la misma unidad; con superficie de construcción de 64.30 metros cuadrados con derecho, a estacionar un vehículo automotor en el estacionamiento en el lugar asignado con el número 87; con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE en cinco metros

veintitrés centímetros con calle Malinche; dos metros cinco centímetros con áreas verdes y ducto de instalaciones; un metro sesenta y cuatro centímetros con áreas verdes comunes; al SUR en seis metros cincuenta y cinco centímetros con departamento A2-1; dos metros ochenta y cinco centímetros con áreas verdes comunes; al ESTE en dos metros veintiseis centímetros con áreas verdes comunes, cuarenta centímetros con ducto de instalaciones y siete metros cinco centímetros con pasillo de escalera y acceso; y al OESTE en ochenta y dos centímetros, un metro ochenta y cinco centímetros, un metro sesenta y cinco centímetros, dos metros veintisiete centímetros y dos metros cuarenta y seis centímetros, todos con áreas verdes. Arriba con departamento A2-202; abajo con departamento A2-2. MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL ESTACIONAMIENTO 87. - AL NORTE en dos metros veinte centímetros con área común; al SUR en dos metros veinte centímetros con área común; al ESTE en cuatro metros cincuenta centímetros con estacionamiento 88 y al OESTE en cuatro metros cincuenta centímetros con estacionamiento 86. - LOS INDIVISOS DEL DEPARTAMENTO A-102 son con respecto al conjunto "JARDINES DEL SUR" igual 0.769230.

-----TERCERO: Sirve de base para el remate la cantidad de \$97,300.00 (NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) valor asignado por los Peritos de las partes, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad o sea la suma de \$64'866.66 (SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS NUEVOS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS).

-----CUARTO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán consignar previamente en la Tesorería Judicial del Estado ubicado en el Edificio del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

-----QUINTO: Como lo previene el numeral 549 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco, anunciase legalmente la venta del bien por DOS

VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de "Mayor circulación" que se editen en esta Ciudad, fijándose además; AVISOS en los sitios públicos de costumbre, en convocación de postores haciendo saber que el remate se llevará a efecto en la sala de este Juzgado a las NUEVE HORAS DEL DIA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

-----Notifíquese PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

-----Así lo proveyó manda y firma la ciudadana Licenciada Maria Elena Hernández Ynurreta Juez Tercero Civil del Centro, asistida de su secretaria de Acuerdos Licenciada Irma Elizabeth Pérez Lánz con quien actúa, certifica y da fe.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

-----VISTOS, los escritos, y anexo con los que da cuenta la secretaria, para que obren como proceda y se acuerda:

-----PRIMERO: Se tiene al actor Licenciado ERNESTO VENTRE SASTRE, por exhibiendo por las razones que expone en sus escrito de cuenta, en forma extemporánea, el certificado de gravámenes que reporta el bien hipotecario en el presente juicio, mismo que se agrega a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

-----SEGUNDO: Como lo solicita dicho ocurante y por las razones que expone, se señalan de nueva cuenta las NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DIA TRES DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO para la celebración de la diligencia de remate en primera almoneda, misma que se deberá efectuar en los términos del auto de fecha cinco de Octubre del año próximo pasado, y quedando sin efecto la fecha programada para el día siete de Julio del presente año; por la proximidad de la misma.

-----Notifíquese personalmente y cúmplase.

-----Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARIA ELENA HERNANDEZ YNURRETA, Juez Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del

Centro, por ante la Secretaria Judicial Ciudadana MIRIAM RUBI SANCHEZ ESPARZA, que certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL ASI COMO EN UNO DE LOS DE MAYOR

CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL
C. MIRIAM RUBI SANCHEZ ESPARZA

1 2

7 en 7

No. 9147

PRESCRIPCION POSITIVA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente civil número 199/995, relativo al JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por LERIDA PEREZ PEREZ, en contra de MANUELA GARCIA FELIX y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE JALAPA, TABASCO, con fecha dieciocho de abril del presente año, se dictó un auto que en lo conducente dice:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. MACUSPANA, TABASCO, A DIECIOCHO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

....Por presentada la ciudadana LERICA PEREZ PEREZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil JUICIO DE PRESCRIPCION POSITIVA, en contra de MANUELA GARCIA FELIX quien es de domicilio ignorado, y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco. Con fundamento en los artículos 1o, 2o, 142, 143, 155 fracción IV, 254 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en relación con los numerales 1135, 1136, 1151, 1152 y siguientes del Código Civil, SE ACUERDA: Se admite y se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese, dése aviso de inicio a la H. Superioridad. Deduciéndose de la constancia expedida por el Director de Seguridad Pública Municipal de esta localidad, ciudadano Sebastian Torres López, que el demandado es de domicilio ignorado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo

121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, procédase a notificar por Edictos el presente proveído por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico de Mayor Circulación, para los fines de que el demandado MANUELA GARCIA FELIX, se entere de la demanda instaurada en su contra y comparezca ante este Juzgado en un término de CUARENTA DIAS a recoger las copias de traslado y produzca su contestación, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación y se le dará por legalmente emplazada a juicio y empezará a correr el término de NUEVE DIAS para que la demandada produzca su contestación advertida que de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos de la demanda que se inicia en su contra, salvo reconvencción que proceda. Apareciendo que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio conocido en la Ciudad de Jalapa, Tabasco, con apoyo en el artículo 101 y 104 del Código Adjetivo Invocado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez Mixto de Primera Instancia de aquella ciudad, para que en auxilio y cooperación de este juzgado, ordene a quien corresponda, y corra traslado y enplace al funcionario antes citado, para que dentro del término de nueve días mas dos por razón de la distancia, produzca su contestación por escrito y señale domicilio en esta ciudad donde oír citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo, se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos aducidos por el actor y las notificaciones ulteriores aun las personales le surtiran

efectos por los estrados de este Juzgado, salvo las excepciones y reconvenciones que se opongan. Se tiene como domicilio para oír citas y notificaciones el despacho ubicado en la calle Vicente Guerrero número 106 de esta ciudad, y autorizando para tales efectos, tomen apuntes, reciban toda clase de documentos al licenciado DIEGO HERNANDEZ ALONSO y a MILCAR ARGAIZ CABRALES.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE

Así lo acordó, manda y firma la ciudadana licenciada ALEYDA RODRIGUEZ CUPIL, Juez Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por y ante la ciudadana Licenciada MARTHA ELBA ROJAS HERNANDEZ, Segunda Secretaria Judicial que certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE ESCRITO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL
DEL JUZGADO.

LICDA. MARTHA ELBA ROJAS HDEZ.

1 2 3

No. 9025

DENUNCIA DE TERRENO**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TACOTALPA, TABASCO**

C. FELICITA CRUZ PAZ, MAYOR DE EDAD CON DOMICILIO EN LA VILLA DE TAPIJULAPA, SE HA PRESENTADO EN ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIDO DENUNCIANDO UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA CARRETERA, TAPIJULAPA OXOLOTAN, TACOTALPA, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

AL NORTE: 9.00 MTS. CON LA C. CONCEPCION MONTEJO CRUZ.

AL SUR: 9.00 MTS. CON LA CARRETERA TAPIJULAPA-OXOLOTAN.

AL ESTE: 25.00 MTS CON EL C. RAMON MONTEJO CRUZ

AL OESTE: 25.00 MTS, CON EL C. ASUNCION MARTINEZ ALVAREZ

A CUYO EFECTO ACOMPAÑO EN PLANO CORRESPONDIENTE:

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL PARA QUE EL QUE SE CONSIDERE CON DERECHO A DEDUCIRLO SE PRESENTE EN EL TERMINO DE OCHO DIAS EN QUE SE PUBLICARA POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, TABLE-

ROS MUNICIPALES Y PARAJES PUBLICOS DE ACUERDO CON LO ESTATUIDO EN EL ARTICULO XX DEL REGLAMENTO DE TERRENOS DEL FUNDO LEGAL.

TACOTALPA, TAB, A 8 DE DICIEMBRE DE 1994.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO

LIC. GABRIEL J. VAZQUEZ CABRERA

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. MARIO GARCIA QUEVEDO

3

No. 9125

DENUNCIA DE TERRENO**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CARDENAS, TABASCO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

EL C. ING. AGUSTIN ROSALES DIAZ, Director del Centro de Capacitación para el Trabajo No. 44, dependiente de la Sub-Secretaría de Educación e Investigaciones Tecnológicas de la Secretaría de Educación Pública, ha solicitado a este H. Ayuntamiento Constitucional, la donación de un predio urbano en el cual se ubican las instalaciones de dicho plantel, en la Ranchería el Bajío de este Municipio, localizado dentro de las siguientes dimensiones y colindancias:- Al Norte, 100.00 metros, con la Sociedad de Padres de Familiar de la Escuela Técnica No. 10; Al Sur,

100.00 metros, con Jorge Escalante Santiago; Al Este, 150.00 metros, con Camino Vecinal; y al Oeste, 150.00 metros, con Sebastián Torruco Peña.

Lo anterior se hace del conocimiento del público en general, para que la persona o personas que se consideren con derecho al mencionado predio del fundo legal, comparezcan a este H. Ayuntamiento a deducir sus derechos dentro del término de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación de este aviso que debe insertarse por 3

veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Semanario "La Voz de Cardenas", que se edicta en esta ciudad.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

DR. GAMALIEL AVILA MARQUEZ.

3

No. 9140

JUICIO SUMARIO CIVIL DE DESAHUCIO**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL CENTRO, TABASCO****A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el expediente número 437/994, relativo al Juicio Sumario Civil de Desahucio, promovido por el Licenciado ROMEO POLA BACA, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la señora LUZ MARIA BACA SILVA, en contra de los CC. JOSE ENRIQUE ALVAREZ OLMOS Y LUIS ALBERTO ALVAREZ OLMOS, con fecha veintidos de junio del presente año, se dictó sentencia definitiva, que en sus puntos resolutive copiadados a la letra dice:

RESUELVE

.....PRIMERO: Ha procedido la vía y este Juzgado es competente para conocer y fallar en el presente caso.

.....SEGUNDO: El actor Licenciado ROMEO POLA BACA, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Señora LUZ MARIA BACA SILVA, probó los elementos de su acción de Desahucio y los demandados JOSE ENRIQUE ALVAREZ OLMOS arrendatarios y LUIS ALBERTO ALVAREZ OLMOS fiador, no dieron contestación a la demanda instaurada en su contra, no obstante de estar legalmente emplazados para ello.

.....TERCERO: Se declara procedente el Juicio Sumario Civil de Desahucio demandado por el actor y terminado el arrendamiento de fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, respecto del Departamento ubicado en la Calle Belizario Dominguez número 219 al-

tos 8 de la Colonia Primero del Aguila de esta Ciudad.

.....CUARTO: Se condena al demandado señor JOSE ENRIQUE ALVAREZ OLMOS, Arrendatario a la Desocupación del inmueble mencionado en el resolutive que antecede y a hacer entrega del mismo al actor Licenciado ROMEO POLA BACA, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la señora LUZ MARIA BACA SILVA, en un término de Cinco Días a partir de la notificación de la presente resolución con apercibimiento de que si no desaloja voluntariamente a petición del demandante se procederá a su LANZAMIENTO.

.....QUINTO: Se condena a los demandados señor JOSE ENRIQUE ALVAREZ OLMOS, como Arrendatario y al señor LUIS ALBERTO ALVAREZ OLMOS, como Fiador, al pago de las rentas vencidas y las que sigan venciendo en base al Contrato de Arrendamiento visible a fojas Dieciocho de los presentes autos, hasta la total Desocupación del inmueble y que el actor justifique en ejecución de sentencia, con apercibimiento que de no hacerlo, se procederá a petición de los interesados a ordenar lo que a derecho proceda.

.....SEXTO: Dese cumplimiento a lo señalado por el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

.....SEPTIMO: No ha lugar a la condena de Gastos y Costas en ésta Instancia, por no

reunirse los extremos que señala el artículo 139 del Código de Proceder de la Materia en Vigor.

.....OCTAVO: Al causar Ejecutoria ésta Resolución archívese el presente expediente como asunto total y legalmente concluido, debiéndose hacer las anotaciones de rigor en el Libro de Gobierno respectivo.

.....Notifíquese personalmente y Cúmplase.

.....ASI: Definitivamente juzgando lo resolvió, manda y firma el Ciudadano Licenciado JORGE RAUL SOLORZANO DIAZ Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia del Centro, por ante la Secretaria Judicial Licenciada VIRGINIA SILVAN ROJAS, con quien actúa y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. VIRGINIA SILVA ROJAS.

No. 9118

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 510/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado JOSE OBET SANTIAGO MATUS, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del BANCO NACIONAL DEL COMERCIO INTERIOR, S.N.C. ANTES BANCO NACIONAL DEL PEQUEÑO COMERCIO, S.N.C. en contra de los señores THALIA DE LOS SANTOS FALCONI Y ANTONIO VAZQUEZ DE LOS SANTOS, con fecha trece de junio del presente año, se dictó acuerdo que copiado a la letra dice.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A TRECE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Vistos a sus autos y escrito se acuerda.

PRIMERO: Apareciendo que no fueron objetados los evaluos presentados tanto por el perito de la parte actora como el designado en rebeldía de la parte demandada y de los acreedores reembargantes, se aprueban para todos los efectos legales a que haya el emitido por el Ingeniero MANUEL ANTONIO PEREZ CARAVEO, perito designado por esta autoridad en Rebeldía de la parte demandada.

SEGUNDO: En consecuencia, como lo solicita el Licenciado CARLOS SILVA SOBERANO, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR S.N.C. ANTES BANCO NACIONAL DEL PEQUEÑO COMERCIO, S.N.C. con fundamento en los Artículos 1410, 1411, 1412 y aplicables del Código de Comercio, así como de los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio, séquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEADA y al mejor postor los siguientes bienes valuados por el Ingeniero MANUEL ANTONIO PEREZ CARAVEO.

a).- CASA HABITACION, ubicado en la Primera Cerrada de las Palmas, Lote 112, Manzana 10, Fraccionamiento Villa las Palmas de esta Ciudad, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 17.25 M., con Lote 111; AL SUR: 17.25 M., con lote 113; AL ESTE: 9.00 M. con Lote

121 y 122 y AL OESTE: 9.00 M. con Retorno o Cerrada de las Palmas, con Superficie del Terreno 155.25 M2 y Superficie de Construcción 144.00 M2, el cual se le fijó un valor Comercial de N\$204,550.00 (DOSCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

b).- BODEGA ubicado en Periférico Carlos Pellicer Cámara S/N en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 50.00 M., con THALIA DE LOS SANTOS GERONIMO; AL SUR: 48.20 M. con MANUEL GERONIMO AL ESTE: 14.95 M. Con Periférico Carlos Pellicer Cámara y AL OESTE: 23.95 M. con ZONA FEDERAL DEL RIO CARRIZAL, con superficie del terreno 932,398 M. el cual se le fijó un valor comercial de N\$1,100,000.00 (UN MILLON Cien MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

c).- BODEGA ubicado en Periférico Carlos Pellicer Cámara S/N de esta ciudad, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 50.00 M. con Propiedad Particular; AL SUR: 50.00 M. con WALTER CAPETILLO CHESTY; AL ESTE: 23.55 M. con Libramiento del Periférico Carlos Pellicer Cámara y AL OESTE 14.55 M. con Zona Federal del Rio Carrizal, con superficie del Terreno 940.802 M2, el cual se le fijó un valor comercial de N\$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

d).- AUTOMOVIL MARCA VOLKSWAGEN, JETTA, COLOR ROJO, MODELO 1993, con domicilio en Avenida Gregorio Méndez, Colonia Centro de esta ciudad, el cual se le fijó un valor comercial de N\$39,000.00 (TREINTA Y NUEVE MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

e).- REVOLVEDORA DE UN-SAO, el cual se encuentra ubicado en la Avenida 27 de Febrero número 2,512, Colonia Atasta

de Serra de esta Ciudad, y al cual se le fijó un valor comercial de N\$4,000.00 (CUATRO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

f).- VIBROCOMPRESORA la cual se encuentra ubicado en la Avenida 27 de Febrero número 2,512, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, al cual se le fijó un valor comercial de N\$3,600.00 (TRES MIL SEISCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el 10% de las cantidad que sirve de base para el remate.

CUARTO: Como en este asunto se rematarán bienes anunciase la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en cualquiera de los siguientes diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, los cuales son: PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y EL SURESTE, fijándose además, avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la Inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS DEL DIA TRES DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO.

QUINTO: Asimismo, expídanse a su costa y previo pago de los derechos fiscales correspondientes, copia certificada de las siguientes actuaciones: De la sentencia definitiva, del auto que declara ejecutoriado el fallo ferido y del avalúo que fué practicado del automóvil deblendo dejar constancia de recibido.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JORGE RAUL SOLORIZANO DIAZ, Juez Primero de lo Civil, por ante la Secretaría Judicial Ciudadana Licenciada VIRGINIA SILVAN ROJAS que autoriza y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU

FIJACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE

VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. VIRGINIA SILVAN ROJAS.

2 3

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL, DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 785/92, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, Apoderado de BANCA SERFIN, S.N.C. en contra de GRACIELA CALDERON RIVERA Y FERNANDO ANTONIO RAMOS MEDRANO, se dictó el siguiente acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISEIS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

-----Visto, el escrito de cuenta se acuerda:

-----PRIMERO: Como lo solicita el Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ actor en este juicio, y toda vez que los avalúos exhibidos por los peritos de las partes no fueron objetados, se declaran aprobados para todos los efectos legales a que haya lugar.

-----SEGUNDO: Asimismo como lo pide el actor y de conformidad con los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en Vigor, sáquese a pública subasta en Primera Almoneda el bien inmueble embargado a los demandados GRACIELA CALDERON RIVERA Y FERNANDO ANTONIO RAMOS MEDRANO, el cual a continuación se describe.

-----Un vehículo consistente en una Camioneta Marcha Ford, Línea F-200 XLT, tipo Pick Up, modelo 1991, color gris plomo con rojo quedado, actualmente porta la placa de circulación número VL-

127765 del Estado de Tabasco, con número de motor H-45284, número de serie AC2LYE-68355, con capacidad de 750 kilómetros, de ocho cilindros, estandar, de cinco velocidades, de Dirección Hidráulica, al cual se le fija el mayor valor comercial consistente en la cantidad de \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N) misma que servirá de base para el remate y será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor comercial.

-----TERCERO: Como en este negocio se remata un bien mueble anunciase la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE TRES DIAS en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Entidad, fijándose Avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Capital, convocándose postores, entendiéndose que la citada subasta se llevará a efecto en el recinto de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO QUE TRANSCURRE, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor comercial, sin cuyo requisito no serán admitidos.

-----Notifíquese personalmente y cúmplase.

-----Lo proveyó, manda y firma el Licenciado Jorge Raul Solorzano Diaz, Juez Primero de lo Civil por ante la Secretaría Judicial que certifica y da fe.

En veintitres de mayo de mil novecientos noventa y cinco esta Secretaría da cuenta al C. Juez con el escrito presentado por el Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ actor en este juicio, se señalan nuevamente las ONCE HORAS DEL DIA SIETE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que se lleve a efecto la diligencia de remate en primera almoneda ordenada mediante acuerdo de fecha veintiseis de abril de este año, debiendo expedirse los Edictos y Avisos correspondientes.

-----Notifíquese personalmente y cúmplase.

-----Lo proveyó, manda y firma el Licenciado Jorge Raul Solorzano Diaz, Juez Primero de lo Civil por ante la Secretaría Judicial que certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL
C. MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN

2 3

No. 9137

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente civil número 134/995, relativo a DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM en la vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por YOLANDA CRUZ GARCIA, con fecha siete de marzo de mil novecientos noventa y cinco, se dictó un acuerdo en el que se ordenó fijar anuncios en los sitios públicos de esta ciudad y en el lugar de la ubicación del predio urbano ubicado en el Callejón de acceso de la colonia Belén y que conduce a la carretera que va hacia Macuspana, Tabasco, para acreditar derechos de posesión del mismo, así también se ordenó dar amplia publicidad por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado, quedando a su elección: El Presente, No-

vedades de Tabasco, Tabasco Hoy, Avance y Diario del Sureste. El predio de referencia consta de una superficie de 223.60 M2 doscientos veintitres metros con sesenta centímetros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 34.40 metros con propiedad de ORALIA SANCHEZ VIUDA DE ALVAREZ; al Sur, 34.40 metros con Callejón de acceso de la colonia Belén que conduce a la carretera que va hacia Macuspana, Tabasco; al Este, 7.50 metros con la propiedad de ANTONIO OVANDO MENDEZ; y al Oeste, 7.50 metros con el mismo callejón s/n. de acceso de la colonia Belén y que conduce hacia la ciudad de Macuspana, Tabasco. Por lo que se hace un llamado a las personas que se creen con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este juzgado a deducir sus derechos en un término de treinta días.

Lo que se hace del conocimiento al público en general para los efectos anteriormente señalados. Se expide el presente Edicto para su publicación por tres veces de tres en tres días consecutivamente, en la ciudad de Macuspana, Tabasco, México, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos noventa y cinco.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL.

LICDA. ROSARIO SANCHEZ RAMIREZ.

2 3



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.